

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, veintiuno (21) de junio de dos mil veintidós (2022)

| | |
|------------------|----------------------------------|
| Auto N°: | 1417 |
| Radicado: | 760013110701-2010-00157-00 |
| Proceso: | INTERDICCION JUDICIAL (REVISION) |
| Demandante: | ORFA ORTIZ SERNA |
| Interdicto: | MARIA LIGIA SERNA |
| Tema y subtemas: | ORDENA COMPLEMENTAR INFORME |

En atención a memorial que antecede, el Despacho ordena COMPLEMENTAR la información allegada por la Curadora Legítima referente a la Exhibición de Cuentas, la cual fue solicitada por esta instancia judicial, pues observa el Juzgado que el informe allegado es exactamente igual al presentado el 10 de junio de 2016, fecha en la cual se hizo la última exhibición de cuentas.

1

La señora ORFA ORTIZ SERNA debe allegar en formato Excel la información detallada de los gastos de su pupila señora MARIA LIGIA SERNA presentando de manera comparativa, la relación de los ingresos percibidos por ella versus los gastos realizados durante los años 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021, registrando año por año el valor total del ingreso percibido, así como el valor total de los egresos. Adicionalmente deberá informar si recibe ingresos adicionales a su pensión y por qué concepto.

De otra parte, el Informe de la Situación Personal de la señora María Ligia debe venir acompañado de copia de la historia clínica correspondiente al último control médico realizado por parte del galeno tratante.

Esta información deberá ser allegada al Despacho a través del correo electrónico institucional j12fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co, de manera integrada es decir, en un solo archivo y en versión PDF dentro de los 10 días hábiles siguientes a la ejecutoria de la presente providencia.

NOTIFIQUESE,

**ANDREA ROLDAN NOREÑA
JUEZ**

(4)

Firmado Por:

**Andrea Roldan Noreña
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 012
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **352f29cf5e4b6f20623c5c7c7e4bf9cca19601792793b506c83f1468388581da**
Documento generado en 21/06/2022 02:56:55 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**